

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Bilbao, 6 de junio de 2007

ASUNTO: Comunicación de Hecho Relevante

Muy señores nuestros:

Nos es grato poner en su conocimiento que IBERDROLA, S.A. ("IBERDROLA" o la "Sociedad") va a ofrecer a sus accionistas el Programa de Reinversión de Dividendo (el "Programa"), mediante el cual, los accionistas que voluntariamente se adhieran al mismo podrán reinvertir el dividendo en acciones de la Sociedad.

El objeto del Programa es ofrecer a los accionistas de la Sociedad una alternativa cómoda para reforzar su participación en IBERDROLA, al darles la posibilidad de que vayan aumentando su participación en la Sociedad de una manera sistemática y periódica.

Adjuntamos el detalle del Programa de Reinversión de Dividendo.

Quedando como siempre a su disposición y de esa Comisión Nacional, les saludamos atentamente,

IBERDROLA, S.A.
El Secretario General y del Consejo de Administración

1

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

Las acciones de IBERDROLA, S.A. no podrán -en la medida en que sean y mientras sigan siendo "valores restringidos" de acuerdo con lo dispuesto por la Regla 144(a)(3) del *Securities Act*- ser depositadas en un programa de depósito no restringido tal como el programa de ADRs patrocinado Nivel 1 de IBERDROLA, S.A. en el que JP Morgan Chase Bank, N.A. es depositario.

DETALLE DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN DE DIVIDENDO

A efectos de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, se informa de los términos y condiciones del **Programa de Reversión de Dividendos (PRD)** en acciones de la sociedad Iberdrola, S.A. ("IBERDROLA" o la "Sociedad") que la Sociedad pondrá en marcha en cada pago de dividendo y que se iniciará con el próximo pago que tendrá lugar el 2 de julio de 2.007.

1) **Acuerdo de Junta General de Accionistas para el reparto de dividendos.**

La Junta General Ordinaria de la Sociedad celebrada el 29 de Marzo de 2.007 adoptó el acuerdo de distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2006. Como consecuencia de dicho acuerdo, habiéndose pagado el día 2 de enero de 2.007 un importe a cuenta de dicho dividendo, se acordó pagar el 2 de julio de 2.007 un importe complementario de 0,5930 euros brutos por acción.

Asimismo dicha Junta General adoptó el acuerdo de permitir a la propia Sociedad la adquisición derivativa de acciones de IBERDROLA y la posibilidad de destinar dichas acciones al desarrollo de programas de reversión del dividendo.

2) **Programa de reversión del dividendo en acciones de la Sociedad.**

2.1) **Colectivo de inversores.**

El PRD va dirigido a aquellas personas que tuvieren la condición de accionistas de IBERDROLA al cierre de mercado del día anterior a la fecha de abono del dividendo.

2.2) **Importe y precio de reversión; número de acciones recibidas.**

IBERDROLA pagará en efectivo a todos los accionistas el importe del dividendo complementario aprobado en Junta General en la fecha acordada, aplicando la retención fiscal legalmente establecida.

Siendo el tipo máximo de la retención fiscal legalmente establecida del 18%, y a los efectos de mantener la proporcionalidad en el capital social de IBERDROLA, los accionistas que se acojan al PRD podrán reinvertir en acciones de la Sociedad un importe equivalente al resultado de restar al dividendo bruto correspondiente el tipo máximo de retención referido anteriormente (es decir, podrán reinvertir el 82% del importe bruto del dividendo). Las acciones en las que se reinvierta el dividendo tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación.

En todo caso, la reversión deberá ser por el total del 82% del importe bruto percibido por el accionista. No caben, por tanto, reversiones parciales del dividendo.

El precio de reversión de cada acción será igual a la media simple de los cambios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado continuo (SIBE) correspondiente a los cinco (5) días hábiles bursátiles inmediatamente anteriores a la fecha de abono del dividendo, minorada en el importe bruto del dividendo. La Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Bilbao, S.A.U. emitirá un certificado con el cálculo del precio medio según el criterio establecido. Dicho precio será comunicado por IBERDROLA a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día del pago de dividendo mediante un Hecho Relevante, y asimismo estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.iberdrola.com).



IBERDROLA

El número de acciones a las que tendrá derecho cada accionista será el resultado de dividir el 82% del importe bruto cobrado en concepto de dividendos por dicho accionista entre el precio por acción calculado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. En el caso de que el cálculo del número de acciones a adquirir por cada accionista de acuerdo con la anterior fórmula diera lugar a un número no entero, se redondeará por defecto la cifra decimal de número de acciones hasta la cifra entera, quedando los picos (importe decimal) disponibles en la cuenta de efectivo.

2.3) Fases del procedimiento de reinversión para el dividendo complementario del 2 de julio de 2.007.

A continuación se detallan los principales hitos que integran el procedimiento de reinversión de los dividendos en acciones de la Sociedad:

- (i) Puesta a disposición de los titulares de acciones de IBERDROLA por parte de las entidades depositarias del modelo de orden de reinversión a partir del 8 de junio de 2.007.
- (ii) **Periodo de reinversión.** Los accionistas que deseen reinvertir el 82% del importe bruto del dividendo cobrado en acciones de la Sociedad formularán órdenes de reinversión **desde el 11 de junio de 2.007 hasta el 29 de junio de 2.007 al cierre del mercado** –salvo para aquellas entidades participantes cuyo horario de cierre fuera anterior–.
- (iii) Periodo de revocación de órdenes de reinversión: desde el 11 de junio de 2.007 hasta el 29 de junio de 2.007 al cierre del mercado –salvo para aquellas entidades participantes cuyo horario de cierre fuera anterior–.
- (iv) Periodo de cálculo del Precio de Reinversión: desde el 25 de junio de 2.007 hasta el 29 de junio de 2.007.
- (v) Publicación de hecho relevante de fijación del Precio de Reinversión el 2 de julio de 2.007.
- (vi) Fecha de pago del dividendo: el 2 de julio de 2.007.
- (vii) Fecha de operación bursátil: el 5 de julio de 2.007.
- (viii) Fecha de liquidación de la operación de compra de las acciones: el 10 de julio de 2.007.



2.4) Proceso de tramitación de la reinversión en acciones de IBERDROLA.

Durante el periodo de reinversión de los dividendos, las personas que acrediten su condición de accionista de IBERDROLA podrán cursar ante las entidades participantes en las que tengan depositadas sus acciones una orden de reinversión del importe equivalente al 82% del importe bruto recibido en concepto de dividendos en el número de acciones de IBERDROLA al que tengan derecho de acuerdo con el cálculo establecido en el apartado 2.2 anterior. Las órdenes de reinversión se cursarán por las vías habituales establecidas por cada entidad (sucursal, telefónica, postal, Internet, etc.).

Las órdenes que los accionistas cursen serán firmes, de forma que, una vez satisfecho el importe del dividendo, los fondos destinados a la reinversión quedarán inmovilizados en la cuenta de efectivo abierta en la entidad participante.



IBERDROLA

No obstante lo anterior, las órdenes se entenderán revocadas (i) en el caso de que como consecuencia de la transmisión de todas sus acciones de IBERDROLA, las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan la condición de accionistas de IBERDROLA al cierre de mercado del día anterior a la fecha de pago del dividendo; (ii) en el caso de que las personas que hayan dado las órdenes de reinversión no tengan libre disponibilidad sobre los dividendos percibidos por sus acciones de IBERDROLA; o (iii) si dentro del periodo habilitado al efecto el accionista revocara expresamente la orden ante la entidad en la que se hubiera otorgado. En este último caso, no cabrán revocaciones parciales.

La suscripción de órdenes de reinversión por parte de los accionistas implicará la aceptación de los términos del PRD.

2.5) Comisiones y gastos para el adquirente.

Los cánones de liquidación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) y de contratación de las Bolsas de Valores serán satisfechos por IBERDROLA en cualquier caso.

IBERDROLA no se hará cargo de cualesquiera eventuales comisiones o gastos que, en su caso, las entidades depositarias carguen a sus clientes por la tramitación de las órdenes de reinversión. Diversas entidades depositarias han manifestado a IBERDROLA su intención de no cobrar comisiones a sus clientes por las órdenes de reinversión que cursen.



3) Accionistas que no pueden participar en el PRD y ciertas restricciones a las acciones

Los accionistas que sean "U.S. Persons" (tal y como se define en la Regulación S del U.S. Securities Act de 1933) y los titulares de CREST Depository Interests ("CDIs") de IBERDROLA no podrán participar en el PRD y, consecuentemente, no podrán optar por que los dividendos en efectivo pagaderos el 2 de julio de 2.007 sean reinvertidos por el depositario en acciones de IBERDROLA.

Las acciones de IBERDROLA no podrán -en la medida en que sean y mientras sigan siendo "valores restringidos" de acuerdo con lo dispuesto por la Regla 144(a)(3) del Securities Act- ser depositadas en un programa de depósito no restringido tal como el programa de ADRs patrocinado Nivel 1 de IBERDROLA en el que JP Morgan Chase Bank, N.A. es depositario.

IBERDROLA analizará fórmulas que en el futuro puedan permitir participar en el PRD a los titulares de CDIs de IBERDROLA cuyos CDIs se mantengan a través del servicio *Corporate Nominee Facility* (según este término se define en el *Scheme Document* que recoge los términos y condiciones de la integración entre IBERDROLA y Scottish Power Plc).